



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 237/06

Sucre, 19 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota H.C.M. Pet. Inf. Escrito N° 34 de 13 de abril del presente año, el Honorable Concejo hace conocer al Ejecutivo Municipal, que en Sesión Ordinaria No. 41 de la presente gestión, aprobó la solicitud de Petición de Informe Escrito N° 34/06, solicitada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Que, mediante CITE: JEF EST. Y PROY. N° 137/06 de 24 de abril de 2006, el Arq. Julio Cesar Argandoña, Jefe de Estudios y Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre, absuelve la Petición de Informe Escrito N° 34 en la forma siguiente: Art. 4 (Resolución Municipal N° 0197/05).- Con referencia a este artículo señala que la elaboración del proyecto de ampliación de un pabellón para la implementación del ciclo secundario de la Unidad Educativa "Sagrada Familia", este ya ha sido elaborado por la Consultora "IAPESUR" y se ha entregado al F.P.S. el 22 de marzo del año en curso; pero sin embargo, hace notar -el Jefe de Estudios y Proyectos- que el proyecto elaborado no es para el nivel secundario; sino, para el nivel primario, por motivo de que el F.P.S. no consigna ninguna inversión para el Ciclo Secundario; el mismo que ya esta inscrito en el POA 2006 con un monto de Bs. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVIANOS 00/100).

Que, absolviendo la interrogante correspondiente al Art. 5 de la Resolución Municipal N° 0197/05; indica que el trámite se encuentra en poder de la Arq. Gioconda Barrios, y que en la actualidad esta en proceso el proyecto de reordenamiento de la Zona Mesa Verde (sector colindante en la parte posterior a la Unidad Educativa y la Iglesia Sagrada Familia). Menciona además, que existe derecho propietario de 1.000 m² a favor de ELAPAS en ese sector, que hasta el momento este espacio no ha sido ocupado; y ante la existencia de este proyecto de reordenamiento esta sujeto a reubicación, con la finalidad de viabilizar el reordenamiento en proceso.

Que, del análisis de la copia adjunta a nota de 23 de marzo de 2006, por los Directores de las Unidades Educativas "Sagrada Familia" y "José María Velez", se colige que ya tenían conocimiento de todo lo absuelto por el Ejecutivo (PIE N° 34); lo que les preocupa en realidad, es que el terreno donde se va construir la ampliación de la infraestructura de la Unidad Educativa, pertenece a ELAPAS y su temor es que no se lleve a cabo esta construcción anhelada por muchos años, por falta de agilización en el trámite de saneamiento de los terrenos donde se va construir el proyecto de ampliación.

Que, en entrevista personal con la Arq. Gioconda Barrios, informa que en la parte posterior de la Iglesia y de la Unidad Educativa "Sagrada Familia", donde tiene que ejecutarse el proyecto de obra, en una superficie menor corresponde a ELAPAS; y en una mayor extensión corresponde a Área Verde, y que dicho proceso ya tiene un avance del 90%.

Que, con relación a este caso, es importante hacer referencia a lo establecido por el Art. 129° de la Ley de Municipalidades en actual vigencia, que señala (prohibición de cambio de uso de suelo) que las áreas verdes, deportivas o de equipamiento, parques, plazas y aires municipales, "existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ley", **bajo ningún motivo serán sujetos a cambio de uso de suelo**, siendo NULA cualquier alteración o decisión contraria, bajo responsabilidad de los contraventores; la doctrina y la jurisprudencia establece que esta norma de prohibición, **EXCEPCIONALMENTE** puede ser modificada por otra similar, es decir una Ley, autorizando el cambio de uso de suelo en forma exclusiva por el Honorable Congreso Nacional. Para tal efecto es necesario reunir los requisitos siguientes: 1) Fotocopia legalizadas de la Resolución Municipal, mediante el cual se aprobó la urbanización y loteamiento del terreno donde se encuentra ubicada el área verde; 2) Informes técnicos necesarios de ubicación, superficie, codificación del área en cuestión; 3) Informe sobre la factibilidad de ampliar la Unidad Educativa "Sagrada Familia" en dicha Zona



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 237/06

Que, como se advertirá, para realizar el trámite de cambio de uso de suelo de la parte posterior de la Iglesia y Unidad Educativa "Sagrada Familia" consignada como área verde, el Ejecutivo Municipal tiene que recabar toda la documentación señalada en la anterior consideración y otros documentos que se requieran para tal cometido. Cabe recordar que el proyecto ha sido entregado al F.P.S. hace más o menos dos meses atrás; por lo que en cualquier momento el FPS puede aprobar su financiamiento. Para que no haya dificultades en el futuro, es menester que el Ejecutivo acelere la obtención de toda esta documentación; para su posterior tramitación ante el Congreso Nacional el cambio de uso de suelo, es decir, de área verde a equipamiento

Que, de acuerdo al "Convenio de Donación N° 8999/BO" suscrito entre el Ministerio de Educación y el FPS, para la ejecución de proyectos de infraestructura y de equipamiento educativo la fecha límite de firmado es el 10 de diciembre del presente año.

Que, los Gobiernos Municipales tienen la potestad de dictar ordenanzas y resoluciones, determinando así políticas y estrategias municipales, la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; así como la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de las Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

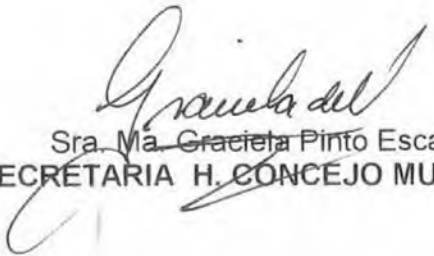
RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en el término de quince días calendarios debe presentar al Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Reordenamiento instruido en el Art. 5° de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0197/05 de 24 de junio de 2005; es decir, de la Zona aledaña a la Unidad Educativa "Sagrada Familia", acompañando toda la documentación correspondiente para iniciar el trámite de cambio de uso de suelo que corresponda.

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL